



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 21-2020-MDM/CM

Mórrope, 27 de abril del 2020.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

### VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Mórrope en Sesión Ordinaria N° 08-2020 de fecha 27 de abril del 2020, trató la moción de aprobación del cementerio para inhumación de personas fallecidas por COVID-19 y sospechas de COVID-19, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de reforma constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA , publicado el 11 de marzo del 2020 en el Diario Oficial el Peruano , se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional ,por el plazo de 90 días calendarios y dictan medidas de prevención y control del COVID-19, entre ellos, en el artículo 2° numeral 2.1.5 referido a Centro Laborales, se indicó que **en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19**, en tal sentido en el numeral 2.3.se dispone que: **Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.**

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantizado el abastecimiento de alimentos, servicios de limpieza y recojo de residuos sólidos, **servicios funerarios**; asimismo su artículo 11° se estableció que os gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

La Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA-Directiva Sanitaria Para el Manejo de Cadáveres por COVID-19, estableció las pautas a seguir para el manejo de cadáveres cuya causa de defunción haya sido por COVID-19, estableciendo en sus disposiciones generales que Cementerio, es el lugar destinado para recibir y alojar cadáveres,





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



restos óseos, restos humanos y cenizas, quedan excluidos de la presente definición los cenizarios y osarios ubicados en iglesias, capillas y monasterios.

Mediante Resolución Ministerial N° 171-2020/MINSA, se modificó la Directiva Sanitaria Para el Manejo de Cadáveres por COVID-19, en el cual se estableció que la directiva también es de aplicación para el manejo de cadáveres de casos sospechosos COVID-19.

Que, mediante Informe N° 061-2020-ODC-SINAGERD-ST/MDM, de fecha 21ABR2020, el Jefe de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, informa a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales respecto a la implementación de medidas sanitarias para el manejo de cadáveres por COVID-19, y sobre el Cementerio o espacio destinado para sepulturas en el Distrito de Mórrope, indicando que deberán seguirse los procedimientos establecidos en la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA y sus modificatorias, además deberá seguirse las recomendaciones que emita Defensa Civil.

Mediante Informe N°175-2020-SGGA-GM/MDM, de fecha 23ABR2020, el Sub Gerente de Gestión Ambiental indica que en conjunto coordinación con el área de Gestión y Fiscalización Ambiental Local recomienda que la inhumación de cadáveres se debe realizar en cementerio o lugares que se encuentren alejados o fuera del casco urbano y que no constituyan riesgo para la población; además que estos cuerpos antes de ser sepultados se les debe realizar estrictamente los procedimientos establecidos en la directiva sanitaria. Asimismo, recomendó coordinar con la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope, ya que dicha institución cuenta con terrenos comunales libres y que se encuentran lejos de la ciudad.

En este contexto mediante Oficio N° 108-2020-MDM/A, el Alcalde solicito al Presidente de la comunidad Campesina San Pedro de Mórrope, la donación de dos hectáreas de terreno para los fallecidos por COVID19, respuesta favorable que brindo el Presidente de dicha institución mediante Carta N° 004-2020-CCSPM/JASV, informando sobre la donación de dos hectáreas de terreno en el km 831 del distrito de Mórrope.

Con Informe N°248-2020-SGDSYSC-GM/MDM, la Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales solicita que el concejo apruebe el área a destinarse como cementerio temporal para inhumación de fallecidos por COVID-19 y sospechosos de COVID-19, en el cual se debe seguir los protocolos de inhumación aprobados por el Ministerio de Salud.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional dentro del marco constitucional.

En el marco de las consideraciones antes descritas, documentos del visto y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley N° 27972, , el Concejo Municipal por UANIMIDAD;

## ACORDO:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



**ACUERDO PRIMERO:** APROBAR como Cementerio para realizar inhumación de fallecidos por COVID19 y sospechosos de COVID19, el área de dos hectáreas donadas por la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope, dicha área se encuentra ubicada en el km 831 de la jurisdicción del distrito de Mórrope, cuyas coordenadas se encuentran precisadas en el acta de entrega de donación que forma parte de la presente resolución.

**ACUERDO SEGUNDO:** APROBAR que el saneamiento físico legal del terreno donado sea asumido por la entidad municipal, trámites que deberán iniciarse una vez culminado el estado de emergencia decretado por el poder ejecutivo.

**ACUERDO TERCERO:** AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento al acuerdo adoptado.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución conforme a Ley en el portal web institucional ([www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe)).

**POR LO TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MÓRROPE  
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría  
ALCALDE

CC.  
Gerencia Municipal  
Sub. Gerencia de Administración  
Sub. Gerencia de Asesoría Legal.  
Área de logística y control patrimonial  
Archivo